

EXPEDIENTE: 2021-00223  
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.  
CAUSANTE: RUBEN CAMARGO GOMEZ  
DEMANDANTE: VIOLETA DEL CARMEN CARMONA ARRIETA, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA KIARA SOFIA CAMARGO CARDONA.

SECRETARIA:

Doy cuenta a usted con el presente proceso en el cual la parte solicita control de legalidad y presenta reforma de demanda. A su despacho para proveer.

Turbaco, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.-**

Turbaco, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda de sucesión intestada, presentada por la señora VIOLETA DEL CARMEN CARMONA, a través de apoderado en representación de su menor hija KIARA SOFIA CAMARGO CARDONA.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 30 de junio de 2021 dado a que no se aportó el avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda; y posteriormente rechazada mediante auto de fecha 26 de julio de 2021.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que el Dr. CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ, actuando en representación de la parte demandante solicita que se efectúe un control de legalidad sobre el auto que rechaza la demanda como quiera que la subsanación fue presentada con escrito de reforma de demanda y en sus adjuntos se remitió el acto administrativo de la Alcaldía de Turbaco que contiene el avalúo catastral del inmueble.

Una vez revisados los documentos arrojados al expediente se observa que mediante memorial de fecha 14 de julio del 2021, el Apoderado demandante subsana presenta reforma de demanda en la cual subsana los errores de la misma, toda vez que aportó el avalúo catastral del inmueble objeto de sucesión; sin embargo, por error involuntario el memorial no fue anexado oportunamente a la carpeta física y digital, dando lugar al rechazo de la demanda.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro del término legal, el despacho procederá a dejar sin efecto el auto de fecha 26 de julio de 2021 y en su lugar procederá a admitir la presente demanda de sucesión por reunir los requisitos de ley

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto proceso de sucesión intestada del señor RUBEN CAMARGO GOMEZ, vecino de este municipio donde tuvo su último domicilio.

**SEGUNDO: RECONOCER** a KIARA SOFIA CAMARGO CARDONA, como heredera en su calidad de hija del señor RUBEN CAMARGO GOMEZ.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** a los herederos determinados en la dirección indicada en la demanda y **EMPLÁCESE** a todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso

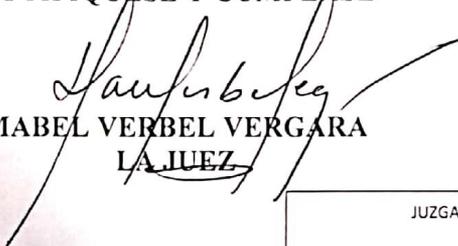
conforme al artículo 108 del C. G. P. Ordénese el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, mediante la inclusión de las partes del proceso, de la naturaleza del mismo y el nombre del Juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional (La República, El Tiempo o El Espectador) o local, (El Universal) que se hará el día domingo. Conforme a lo indicado en el decreto 806 de 2020 Surtido el emplazamiento, se designará Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

Inclúyase en Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: OFÍCIESE** a la Jefatura de la división de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de la Ciudad de Cartagena, sobre la apertura de la presente sucesión intestada para lo correspondiente a su cargo de conformidad con lo establecido en el art. 490 del C. G. P.

**QUINTO: TÉNGASE** al Dr. CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**  
**LA JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 41 LE NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PRESENTE PROVIDENCIA.

TURBACO - (BOLIVAR) 28 DE Sept DE 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. Secretaria

